



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0245

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00100

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informándole que el 15 de noviembre de 2017 se recibió memorial para subsanar la demanda.

El Carmen de Bolívar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**ANUAR MENCO NEMES
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

El Carmen de Bolívar, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Tipo de proceso:	SOLICITUD DE RESTITUCION DE TIERRAS
Solicitante:	(i) RAFAEL ANTONIO MAZA HERNANDEZ (C.C.: 9.152.604) con ADA POSSO ZURITA (C.C.: 26.116.578), y (ii) RAFAEL EDUARDO MAZA CONTRERA (C.C.: 8.870.048)
Oposición:	NO REGISTRA
Predio:	(i) LOTE, y (ii) LA PROVIDENCIA

I.- Una vez revisadas las pretensiones, los hechos narrados, los folios de matrícula inmobiliaria, así como la información técnica de los predios objeto de la solicitud, el Despacho concluye que se cumplen los requisitos para admitir la demanda, no sin ante advertir que se hace necesario correr traslado de la misma a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS respecto del predio "LOTE" que aparece a nombre de LA NACIÓN, y a los herederos indeterminados de RAFAEL MAZA LOPEZ por aparecer como titular de derecho de dominio del predio "LA PROVIDENCIA".

II. Así mismo se dispondrá vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH, a ECOPETROL S.A., atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que los predios se encuentran en una zona en exploración de hidrocarburos con ANH bajo contrato SSJN-4 operado por ECOPETROL S.A., y se trata de un predio baldío y otro que fue adjudicado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las solicitudes de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UAEGRTD, por intermedio del Profesional Especializado, a favor de:

- (i) RAFAEL ANTONIO MAZA HERNANDEZ (C.C.: 9.152.604) con ADA POSSO ZURITA (C.C.: 26.116.578), quienes solicitan la restitución del predio denominado "LOTE" ubicado en el corregimiento de San Pablo en el municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar; cuya información se relaciona a continuación:





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0245

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00100

SGC
190

SOLICITANTES		IDENTIFICACIÓN
RAFAEL ANTONIO MAZA HERNANDEZ con ADA POSSO ZURITA		C.C.: 9.152.604 y C.C.: 26.116.578
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA
"LOTE"	13442000000050246000	060-307535
Calidad jurídica que ostentaba el solicitante	Área Catastral	Área georreferenciada
Ocupante	3 hectáreas y 1460 m ²	0 hectáreas y 1634 m ²

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	1596095,947	871510,0833	9° 59' 2,904" N	75° 14' 57,502" W
2	1596068,363	871543,8721	9° 59' 2,010" N	75° 14' 56,390" W
3	1596117,612	871556,6154	9° 59' 3,614" N	75° 14' 55,977" W
4	1596135,067	871536,498	9° 59' 4,180" N	75° 14' 56,640" W

NORTE	Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección sur – oriente, hasta llegar al punto 3 limita con el predio de Bienvenido Marimón en 26,30 mts.
ORIENTE	Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección sur – occidente, hasta llegar al punto 2 limita con el predio de Bienvenido Marimón en 51,28 mts.
SUR	Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección nor – occidente, hasta llegar al punto 1 limita con el predio de Nicanor Urruchurto en 43,62 mts.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección nor – oriente, hasta llegar de nuevo al punto 4 limita con la Vía Mampujan en 47,20 mts.

(ii) RAFAEL EDUARDO MAZA CONTRERA (C.C.: 8.870.048), quien solicita la restitución del predio denominado "LA PROVIDENCIA" ubicado en el corregimiento de Mampujan en el municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar; cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACIÓN
RAFAEL EDUARDO MAZA CONTRERA		C.C.: 8.870.048
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA
"LA PROVIDENCIA "	13442000000050244000	060-15026
Calidad jurídica que ostentaba el solicitante	Área Catastral	Área georreferenciada
Poseedor	N/R	7 hectáreas y 3418 m ²





Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0245

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00100

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
58690	1596513,511	872060,437	9° 59' 16,555" N	75° 14' 39,484" W
58691	1596312,628	872167,658	9° 59' 10,030" N	75° 14' 35,941" W
58692	1596247,565	872140,370	9° 59' 7,910" N	75° 14' 36,830" W
58693	1596189,669	872062,206	9° 59' 6,017" N	75° 14' 39,389" W
58694	1596172,527	871979,928	9° 59' 5,450" N	75° 14' 42,088" W
58695	1596193,322	871964,419	9° 59' 6,125" N	75° 14' 42,599" W
58696	1596207,214	871951,905	9° 59' 6,575" N	75° 14' 43,012" W
58697	1596237,064	871924,918	9° 59' 7,544" N	75° 14' 43,901" W
58698	1596323,027	871865,647	9° 59' 10,334" N	75° 14' 45,857" W
58699	1596401,902	871837,175	9° 59' 12,897" N	75° 14' 46,801" W
58700	1596441,354	871868,974	9° 59' 14,185" N	75° 14' 45,761" W
58701	1596403,862	871814,604	9° 59' 12,959" N	75° 14' 47,542" W
58702	1596409,699	871808,490	9° 59' 13,148" N	75° 14' 47,743" W
58703	1596494,654	871970,250	9° 59' 15,931" N	75° 14' 42,443" W

NORTE	Partiendo desde el punto 58702 en línea quebrada dirección Este pasando por los puntos 58700, 58703 hasta el punto 58690, con una distancia de 274,85 metros, Colinda con Manga Pública a Mampujan.
ORIENTE	Desde el punto 58690 en línea recta dirección sur hasta el punto 58691, con una distancia de 227,71 metros, colinda con Rafael Maza Contreras.
SUR	Desde el punto 58691 en línea quebrada en dirección oeste pasando por los puntos 58692, 58693 hasta el punto 58694, con una distancia de 251.87 metros, colinda con Arroyo Corral.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 58694 en línea quebrada dirección Norte pasando por los puntos 58695, 58696, 58697, 58698, 58699 hasta el punto 58701, con una distancia de 295.81 metros colinda con Arroyo Corral. Desde el punto 58701 en línea recta sentido Norte hasta el punto 58702, conlinda con Nicanor Urruchurto, con una distancia de 8.45 metros.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria 060-307535 y 060-15026, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios denominados "LOTE" y "LA PROVIDENCIA" ubicados en el municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar; e identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No. 060-307535 y 060-15026 cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0245

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00100

ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00078		
Fecha auto Admisorio	27 de noviembre de 2017	
No. de Matrícula	Solicitante	Cédula
060-307535	RAFAEL ANTONIO MAZA HERNANDEZ con ADA POSSO ZURITA	C.C.: 9.152.604 y C.C.: 26.116.578
060-15026	RAFAEL EDUARDO MAZA CONTRERA	C.C.: 8.870.048

CUARTO: ORDENAR a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria, sobre los inmuebles denominados "LOTE" y "LA PROVIDENCIA" ubicados en el municipio de María la Baja, Departamento de Bolívar; e identificado con los Folios de matrícula inmobiliaria No. 060-307535 y 060-15026, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten a los predios, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que, por su conducto, comuniqué a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de María la Baja.

Finalmente, se oficiará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que pongan al tanto a sus dependencias u oficinas territoriales sobre el inicio del presente proceso de restitución y facilite posibles acumulaciones procesales, lo anterior con fundamento en el Art. 96 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA – Bolívar, al PERSONERO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA – Bolívar y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR dentro de los diez (10) días siguientes, la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir ubicados en el municipio de



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0245

Radicado No. 13244-31-21-001-2017-00100

María la Baja Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **un día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco (5) días calendario.

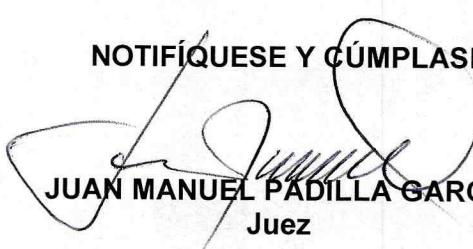
OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH, a ECOPETROL S.A y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, atendiendo a que en la demanda de restitución y en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración de hidrocarburos con ANH bajo contrato SSJN-4 operado por ECOPETROL S.A., y fue adjudicado al solicitante por Incoder.

Para ello se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo estiman pertinente se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda y en especial sobre las afectaciones y negociaciones que se ponen de presente en el proceso.

NOVENO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez